



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 5º de la Ley N° 11.280 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5º.- Titularidad de actividades y servicios esenciales. En toda modalidad de concesión de las actividades y funciones esenciales, propias o inherentes del Estado a favor de terceros —sean éstos personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras— la titularidad, potestad de regulatoria y de fiscalización de los mismos, permanecerá en cabeza del Estado.

A los efectos del presente, se consideran comprendidas dentro de estas actividades y funciones esenciales, sin perjuicio de otras que pudieran ser definidas por la normativa vigente, las vinculadas a:

- a) Educación pública en todos sus niveles;
- b) Salud pública y servicios sanitarios esenciales;
- c) Seguridad pública y protección civil;
- d) Servicios vinculados a la administración de justicia;
- e) Sistema penitenciario.

La transferencia de la titularidad sólo podrá realizarse con autorización expresa de la Honorable Legislatura Provincial mediante ley especial.”.

ARTÍCULO 2º.- De forma. -

Sala de Sesiones. Paraná, 2 de septiembre de 2026.-

LUCAS MATIAS ULLUA
Prosecretario Cámara Diputados

GUSTAVO HEIN
Presidente Cámara Diputados